

SG-STSS-308-2020

26 de agosto de 2020

Estimado Comisionado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted, en ocasión presentar a su consideración y del pleno de Comisionados lo referido a esta Secretaría de Estado a través del Informe de la Verificación de Información de Oficio en portales de transparencia de las instituciones obligadas durante la Emergencia del COVID-19 en el periodo evaluado denominado “Segunda Revisión”, en el cual se establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social incumple con las disposiciones de los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública indicando que “la información de los contratos que deben respaldar los datos abiertos no está publicada”.

Como es de su conocimiento, la visión de este Gobierno es llegar a los más necesitados con Programas Sociales, es por ello que mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM-039-2019 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 15 de agosto de 2019, se crea el Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”, como un programa adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, asimismo, en el artículo 5 del precitado Decreto, se establece que es el encargado de la implementación, estructura, administración, desarrollo, ejecución monitoreo y seguimiento de los siguientes proyectos de empleo: a) Con Chamba Vivís Mejor, b) Chamba Comunitaria, c) Chamba Joven, d) Código Verde Más, e) Chamba Solidaria y otros proyectos.

El Proyecto de Empleo denominado “Código Verde Más”, tiene por objetivo otorgar un beneficio económico en concepto de incentivo al desarrollo de capacidades laborales de profesionales especialistas y técnicos en el área de la salud, este incentivo es determinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, según comunicación oficial establecida por el Programa; por lo que el Gobierno de la República a través de dicho Proyecto ha ejecutado el fortalecimiento del Sistema Sanitario a nivel Nacional mediante las solicitudes remitidas por cada Hospital o Centro de Salud indicando el recurso humano necesario para combatir la Pandemia del Covid-19, siendo la Secretaría de Salud en cumplimiento del PCM quien determina el incentivo o estipendio a cada profesional de la salud, sin que esto represente bajo ningún concepto salario.



Abogado

Hermes Moncada

Comisionado Presidente

Instituto de Acceso a la Información Pública

Los procesos ejecutados por el Programa desde la fecha de creación del mismo y durante la Pandemia, se desarrollan en el marco de un proyecto social en el cual los profesionales especialistas y técnicos de la salud participan como beneficiarios que se registran mediante un levantamiento de una ficha de información del participante y actas de compromiso para el cumplimiento del objetivo del Proyecto Código Verde Más, para tal efecto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a través de toda la red sanitaria nacional, remite al Programa, las solicitudes de acuerdo a las necesidades de los Centros Asistenciales y los montos en concepto de incentivos que el Programa debe asignar a cada participante/beneficiario.- **En virtud de lo anterior, se evidencia que no existe una relación contractual ni laboral y que los beneficiarios no son empleados del Programa, por lo que no existe legalmente la obligación de emitir un contrato de trabajo o de ninguna índole como lo establece la observación en el Informe emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.**

El reconocimiento de la existencia de una relación laboral y por ende el cumplimiento de deberes y derechos que emanan de la misma, corresponde única y exclusivamente a los órganos jurisdiccionales competentes mediante una sentencia firme que se dicte para tal efecto, y en el ámbito administrativo esta competencia la ejerce por mandato constitucional la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; inclusive las instituciones del sector público, privado, organizaciones sindicales y trabajadores en general solicitan a esta Secretaría de Estado la evacuación de dudas respecto de las relaciones laborales, formas de contratación, derechos laborales y cualquier otro tema en el marco de la competencia.

Cabe destacar que esta Secretaría de Estado históricamente ha dado estricto cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, primando la transparencia en mi gestión como Secretario de Estado, lo cual ha sido evidenciado con la publicación de toda la información en el Portal de Transparencia en tiempo y forma, se envió en reiteradas ocasiones notas aclaratorias mediante oficios DP-PPCCM-290-2020 de fecha 06 de mayo del 2020, DP-PPCCVM-294-2020 de fecha 08 de mayo del 2020, STSS-215-2020 de fecha 04 de junio del 2020, DP-PPCCVM-361-2020 de fecha 05 de junio del 2020 y DP-PPCCVM-365-2020 de fecha 06 de junio del 2020, además de mi comparecencia en la audiencia de fecha 26 de mayo del 2020, en la cual hice los descargos correspondientes a dichos extremos y que a la fecha no consta la resolución emitida por el Pleno de Comisionados de dicha Institución; con lo cual ratifico el interés y compromiso por parte de esta Secretaría de Estado en cumplimiento de la Ley.

En conclusión Magistrado Presidente, nos encontramos ante la figura de profesionales de la salud beneficiarios de un Programa Social del Gobierno de la República, que reciben un incentivo por sus servicios en la red sanitaria pública, previas necesidades que en el marco de la Emergencia Nacional son establecidas por la Secretaría de Salud, y que para control administrativo y de transparencia se ha establecido como instrumento de verificación y insumo de información las Fichas de Información y Acta de Compromiso de los Participantes.



Sirven de fundamento legal para lo expuesto en el presente oficio, los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28 y 29 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decretos Ejecutivos PCM-039-2019 y PCM-005-2020.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se tenga por evacuada y resuelta la observación establecida en el Informe de la Verificación de Información de Oficio en portales de transparencia de las Instituciones obligadas durante la Emergencia del COVID-19, en el periodo evaluado denominado “Segunda Revisión”, asimismo, aprovecho la oportunidad para expresarle la disposición de esta Secretaría de Estado en brindar el apoyo que el Instituto de Acceso a la Información Pública considere oportuno en cumplimiento de la remisión de los documentos solicitados para el desarrollo de los procesos que garanticen la transparencia y el acceso a la información pública de acuerdo con la Ley.

Se adjunta al presente oficio los siguientes documentos:

- Convenio de Asistencia Técnica y Adendum suscrito entre la STSS y la SESAL.
- Oficio número 1056-SS-2020 de fecha 27 de mayo del 2020.
- Copia de Solicitud de Hospital con requerimiento de Recurso Humano.
- Copia Expediente completo de un participante.
- Copia de pago a participantes.

Sin otro particular, me suscribo de usted con las muestras de mi consideración y estima.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



C: Lic. Martha Doblado Andara/Secretaría de Estado por Ley de Coordinación General de Gobierno
Lic. Miguel Enrique Morazán Callejas/Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivis Mejor

Tegucigalpa M.D.C. 27 de mayo, 2020
Oficio Nº 1056-SS-2020

Licenciado
MIGUEL MORAZÁN
Delegado Presidencial Programa Con Chamba Vivís Mejor
Su Despacho

Estimado Licenciado Morazán:

En atención al Oficio DP/PPCCVM 304-2020, esta Secretaría de Estado en el marco del PCM 039-2019 en relación al artículo 5 numeral de donde establece que el incentivo será determinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, según comunicación oficial establecida por el Programa; establece de manera general que todas las contrataciones en el marco del Proyecto Código Verde Mas los incentivos para el desarrollo de capacidades laborales para los profesionales de salud será lo estipulado según lo dispuesto y efectivo a partir de la fecha de conformidad al siguiente detalle:

Especialidad	Incentivo
Médicos Especialistas	L.34,774.47
Médicos Generales	L.29,806.69
Enfermeras Profesionales	L.22,089.00
Odontólogos	L.21,000.00
Microbiólogos	L.20,976.28
Psicólogos	L.19,000.00
Dr. Química y Farmacia	L.18,000.00
Técnicos en Lab. Anest. Instrum... Rx	L.14,000.00
Enfermeras Auxiliares	L.12,600.00
Técnicos en Salud Ambiental	L.12,600.00
Lic. En Nutrición	L.12,000.00
Promoción en Salud	L.12,000.00
Administrativos	L.9,443.44

Agradeciendo su amable atención, es grato suscribirme de usted.

ALBA CONSUELO FLORES

Secretaria de Estado en el Despacho de Salud



PROGRAMA PRESIDENCIAL
**CON CHAMBA
VIVIS MEJOR**

DESPACHO DEL DELEGADO PRESIDENCIAL

RECIBIDO

FECHA: 28-05-2020

HORA: 4:37 pm

RECIBIDO POR: *[Signature]*

C: Archivo
ACF/jbr